

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CANENA (JAÉN)

2018/3374 *Expedición electrónica de certificados y volantes de empadronamiento.*

Anuncio

Don José Carlos Serrano Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Canena, Jaén.

Hace saber:

Que esta Alcaldía ha dictado en el día de la fecha la Resolución nº 077, cuya transcripción literal es como sigue:

Teniendo previsto este Ayuntamiento automatizar las siguientes actuaciones administrativas:

- Expedición electrónica de certificados de empadronamiento.
- Expedición electrónica de volantes de empadronamiento.

Y:

Visto que la automatización de estos trámites podría reducir los plazos y facilitar los trámites a los ciudadanos.

Visto que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público define en su artículo 41 la actuación administrativa automatizada como cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por una Administración Pública en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa un empleado público.

Visto que cualquier proceso de trabajo que se pueda definir, que sea predecible y que sea repetitivo es susceptible de ser automatizado, incluida la producción de actos de trámite o resolutorios de procedimientos, así como de meros actos de comunicación.

Visto que esta actuación administrativa automatizada para ser válida precisa de un sistema de firma electrónica, según disponen los artículos 26 y 36 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Visto que el proceso de automatización alcanza a la gestión y a la resolución, es decir, se automatiza la gestión y se automatiza su firma electrónica (su validación jurídica).

Visto que de conformidad con el artículo 41 de la Ley 40/2015, en el caso de actuaciones administrativas automatizadas deberá establecerse previamente el órgano competente para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad, y en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente; así como

el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación.

Visto que el artículo 42 del citado texto legal indica que, en el ejercicio de la competencia de la actuación administrativa automatizada, cada Administración Pública podrá determinar los supuestos de utilización del sello electrónico, basado en certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

Con base en todo lo anteriormente expuesto, esta Alcaldía, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 de la Ley 40/2015, y del artículo 21.1 a) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local, por la presente.

Ha Resuelto:

Primero: Aprobar las siguientes actuaciones administrativas automatizadas:

- Expedición electrónica de certificados y de volantes de empadronamiento.

Finalidad del certificado: Acreditar fehacientemente la residencia y el domicilio habitual del solicitante. Se solicitará en los casos en los que el documento tenga que presentarse ante Tribunales de Justicia, otras Administraciones y organismos públicos y organismos extranjeros, etc. Mediante la certificación se acreditarán también otros hechos relativos al empadronamiento y de los que el Ayuntamiento tiene constancia oficial: fechas inicial y final de empadronamiento en el municipio, domicilios en los que se ha estado empadronado; causa del alta o de la baja en el Padrón, etc.

Finalidad del volante: Obtener un documento de carácter meramente informativo que indica la residencia y el domicilio habitual. El volante de empadronamiento será suficiente para múltiples fines: información del propio vecino, aportación en procesos o ante organismos que no requieran una prueba rigurosa (ayudas escolares, de servicios sociales, relacionadas con el aparcamiento de vehículos, en tarifas de transportes, etc.).

Quién lo puede solicitar: El interesado, representante, persona autorizada y cualquier órgano administrativo en el ejercicio de sus funciones.

Descripción del procedimiento: las solicitudes pueden realizarse de forma presencial, o a través de la sede electrónica y tramitación automatizada en el acto.

La recepción de las solicitudes tanto presenciales como las realizadas en sede electrónica se atienden por el Encargado del Padrón y/o la Oficina de Registro y de Atención al Ciudadano. Una vez recibida la solicitud de manera telemática o presencial se obtienen los datos requeridos automáticamente con el sello de órgano del Ayuntamiento y se extiende el volante o el certificado solicitado, de acuerdo con los datos obrantes en el Programa del Padrón Municipal de Habitantes. Los funcionarios autorizados a tal fin firmarán el certificado con el sello de órgano y por delegación de la Secretaría.

El volante y/o certificado de empadronamiento incluye un código seguro de verificación vinculado al Ayuntamiento y que permite la comprobación de la integridad del certificado mediante el acceso a la sede electrónica municipal.

En el supuesto de solicitud telemática se realizará una notificación electrónica por

comparecencia en sede electrónica.

Segundo: Los órganos competentes en relación con las actuaciones administrativas automatizadas citadas en el punto primero serán los siguientes:

- Para la definición de las especificaciones del procedimiento, programación, mantenimiento y auditoria del sistema de información y de su código fuente: Área de Secretaría - Intervención.
- Para la emisión de los volantes y certificados y utilización del sello de órgano: Cualquiera de los funcionarios o empleados públicos habilitados a tal fin.

La utilización por cada empleado público del sello de órgano implica la asunción de la responsabilidad sobre el documento creado, sobre la veracidad de los datos en él contenidos y, en general, sobre la legalidad y procedencia de su expedición.

Tercero. Crear los siguientes sellos de órgano con las características siguientes:

- Sello de órgano del Ayuntamiento.

Estos sellos están basados en un certificado electrónico cualificado según la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y están expedidos por la FNMT.

Las características técnicas generales del sistema de firma y certificado son las previstas en el Reglamento (UE) Nº 910/2014, de 23 de julio, y en las normas EN 319 411, partes 1 y 2, y EN 319 412, partes 1 a 5. Dichas características se describen en la Declaración de Prácticas de Certificación del prestador emisor del certificado.

La verificación de la validez y comprobación de la no revocación del certificado podrá realizarse a través de la web del prestador del servicio de confianza emisor del certificado cualificado en las siguientes direcciones: <http://verifirmamoad.dipujaen.es>

Este sello de órgano podrá ser utilizado en las actuaciones administrativas automatizadas establecidas en el punto primero.

Cuarto: Publicar la presente Resolución en la web de este Ayuntamiento www.canena.es en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, remitiendo copia de la misma a los servicios informáticos de la Excma. Diputación Provincial para su conocimiento y efectos que procedan.

Canena, a 25 de Julio de 2018.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ CARLOS SERRANO RUÍZ.